



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: [j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**PROCESO:** Tutela No. 680014003022-2021-00760-00  
**ACCIONANTE:** GONZALO LOPEZ SANABRIA  
**ACCIONADO:** FISCALIA GENERAL DE LA NACION, INSPECCION DE POLICIA URBANA Y RURAL DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DEL INTERIOR, POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, JULIO CESAR OBREGON PICO, PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, HENRY MIGUEL LOPEZ CALDERON.

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela recibida por reparto e impetrada por GONZALO LOPEZ SANABRIA contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, INSPECCION DE POLICIA URBANA Y RURAL DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DEL INTERIOR, POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, JULIO CESAR OBREGON PICO, PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, HENRY MIGUEL LOPEZ CALDERON, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad, debido proceso y a la protección a las personas de la tercera edad. Se observa que en lo esencial se ajusta a las exigencias que ordena la Ley.

De otra parte, previo a notificar a la INSPECCION DE POLICIA URBANA Y RURAL DE BUCARAMANGA, en atención a que en la ciudad funcionan varias inspecciones de policía y toda vez que el accionante manifiesta que no sabe a qué inspección le correspondió la querrela por él presentada, se ordena oficiar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con el fin de que se sirva informar a qué inspección de policía de la ciudad le correspondió por reparto la querrela por perturbación a la posesión presentada por el señor GONZALO LOPEZ SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.543.847 en contra de JULIO CESAR OBREGON PICO el día 6 de diciembre de 2021. Para tal efecto, se le concede un término de cuatro (4) horas.

En consecuencia, con apoyo en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE

**PRIMERO. - ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por GONZALO LOPEZ SANABRIA contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, INSPECCION DE POLICIA URBANA Y RURAL DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DEL INTERIOR, POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, JULIO CESAR OBREGON PICO, PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, HENRY MIGUEL LOPEZ CALDERON.

**SEGUNDO. - CORRER** traslado a las accionadas por el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela, aporte las pruebas que quiera hacer valer en defensa de sus derechos, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

**TERCERO. – OFICIAR** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con el fin de que se sirva informar a qué inspección de policía de la ciudad le correspondió por reparto la querrela por perturbación a la posesión presentada por el señor GONZALO LOPEZ SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.543.847 en contra de JULIO CESAR OBREGON PICO el día 6 de diciembre de 2021. Para tal efecto, se le concede un término de cuatro (4) horas

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito, a las partes el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

**Firmado Por:**

**Mayra Liliana Pastran Cañon  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b578c5deb26e82b6391d03625853fdaa8dda27cdb964cf09ed4295a7dae2930**

Documento generado en 14/12/2021 01:53:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>